



LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

00615-JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

COMUNICA A

00910-SERVICI DE SOCIETAT DE LA INFORMACIÓ

ÒRGAN JUNTA DE GOVERN LOCAL					
DATA 13/03/2020 CARÀCTER SESSIÓ ORDINÀRIA					
EXPEDIENT E-00601-2020-0	PROPOSTA NÚM. 1				
ASSUMPTE SERVICI DE SECRETARIA GENERAL. Proposa aprovar la restricció d'accés al Palau de Monforte durant la celebració de noces amb motiu del brot epidèmic COVID-19.					
RESULTAT APROVAT AMB ESMENES CODI 00002-O-00086					

El texto del acuerdo adoptado es el siguiente:

«En el marco de las actuaciones extraordinarias y medidas de contención que con motivo del Coronavirus (COVID-19) deben adoptar las Administraciones públicas, máxime tras la declaración por la OMS de 'Pandemia Global'.

Y vistas las propuestas urgentes presentadas por distintos servicios municipales relativas todas ellas a la adopción de medidas necesarias con motivo del COVID-19, la Junta de Gobierno Local, previa declaración de urgencia, acuerda:

PRIMERO. Constituir de manera permanente el Centro de Coordinación Operativa Municipal (CECOPAL) con el objeto de coordinar y gestionar las diversas situaciones que se generen a causa de la epidemia ocasionada por el COVID-19. (E-01401-2020-001727-00 del **Servicio de Policía Local**).

SEGUNDO. De conformidad con la moción del concejal de Hacienda, se acuerda:

"Primero. Declarar la tramitación de emergencia, de conformidad con lo previsto en el art. 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Segundo. Autorizar a las delegaciones de Salud, Sanidad Pública y Consumo, así como la Delegación de Gestión de Recursos y Servicios Centrales, a realizar las actuaciones de emergencia que resulten necesarias, incluyendo las contrataciones que correspondan, de conformidad con lo previsto en el referido art. 120, para salvaguardar la salud tanto de los empleados/as públicos/as del Ayuntamiento de València, como de los ciudadanos y usuarios de los servicios municipales. (E-C1904-2020-000004-00 de la Delegación de Hacienda)."

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300





TERCERO. De conformidad con la propuesta del **Servicio de Cementerios y Servicios Funerarios** en el expediente E-02802-2020-000107-00, se acuerda:

"Primero. Prohibir la prestación del servicio de salas vela de cadáveres y las celebraciones religiosas y laicas en los espacios habilitados a este efecto en los tanatorios-crematorios de la Ciudad de València, de carácter público, por un lado, el tanatorio-crematorio Ciudad de València, cuya empresa concesionaria es el Grupo Funespaña, SA (CIF A-04128732), y por otro lado, en el Crematorio Municipal, cuya contratista es la mercantil ATROESA (Aplicaciones Técnicas para la Racionalización, Ahorro y Optimización de la Energía, SA) (CIF A28633253), en relación a personas muertas a causa del COVID-19.

Del mismo modo, la mencionada prohibición es extensiva a los servicios religiosos de la capilla del Cementerio General de València, y en la práctica de enterramientos que se celebran por los ritos musulmán y judío, basándose en los vigentes convenios de este Ayuntamiento, con las comunidades islámica e israelita, ambos, de fecha 30 de diciembre de 2016. En consecuencia, tendrán que ser notificados del presente acuerdo los representantes de las tres confesiones religiosas anteriormente citadas.

Así mismo, comunicar copia del presente acuerdo, a los efectos oportunos, a las empresas responsables de los Tanatorios de la Ciudad de València, de titularidad privada, Memora Servicios Funerarios – Tanatorio Vara de Quart, Funeraria Servisa - Tanatorio Avenida de los Naranjos, y Asv Funeser - Tanatorio Campanario - ATRIUM - Vall de la Ballestera. Y así mismo, en calidad de interesado y para conocimiento de sus asociados, al Gremio Provincial de Empresas Pompas Fúnebres de València.

Finalmente, comunicar copia del presente acuerdo al Arzobispado de València, en relación a los distintos cementerios de titularidad de la Iglesia católica, situados en el barrio de Benimaclet, y en los pueblos de València de Benifaraig, Borbotó y Carpesa, y a la Fundación Británica de Cementerios en España, en su condición de titular de la gestión del Cementerio Británico de València.

Segundo. Trasladar a la empresa contratista Sociedad Anónima Agricultores de la Vega de València (SAV) (CIF A-46027660), del servicio público de inhumación, exhumación, mantenimiento asociado a ambos servicios, vigilancia y admisión y servicios complementarios de los cementerios general y cementerios municipales del Cabanyal, Campanar, Grau, Benimàmet, Massarrojos y el Palmar, de fecha 28 de junio de 2013, la obligatoriedad del cumplimiento de aquello previsto en toda la normativa de aplicación mencionada en los fundamentos de derecho números 1 al 5 del informe propuesta del Servicio, ambos inclusive, debiendo de comunicar diariamente al Servicio de Cementerios las medidas de adopción respectivas y las distintas incidencias en los servicios que se prestan, todo esto en relación al COVID-19.

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300





Tercero. Trasladar a nivel interno a todo al personal adscrito al Servicio de Cementerios copia del presente acuerdo, informando expresamente del contenido de la Circular Ayuntamientos – COVID-19, de la Agencia de Seguridad y Emergencias de la Generalitat Valenciana, SP 20/043 (MTG/cs), de fecha 11 de marzo de 2020, de las 'Medidas preventivas a nivel laboral para el personal y centros de trabajo de los servicios esenciales'. Así mismo, se elevará copia del mencionado acuerdo a la Delegación de Personal y el Comité de Seguridad y Salud y Prevención de Riesgos Laborales de este Ayuntamiento, para general conocimiento, a los efectos oportunos que puedan dimanar.

Cuarto. Trasladar el presente acuerdo a las Consellerias competentes en materia de policía sanitaria mortuoria y emergencias, para su conocimiento."

CUARTO. De conformidad con la propuesta del **Servicio de Jardinería Sostenible** en el expediente E-04001-2020-000251-00, se acuerda:

"Que, caso de producirse una situación de elevada tasa de afectación por el brote de COVID-19 y en su consecuencia un elevado absentismo laboral, las empresas adjudicatarias de las contratas de gestión, limpieza y mantenimiento de espacios ajardinados y arbolado viario de la ciudad de València, Fomento de Construcciones y Contratas, SA, como empresa adjudicataria en la zona norte y SA, Agricultores de la Vega de Valencia, como empresa adjudicataria de la zona sur, respectivamente, deberán adoptar todas las medidas posibles para mantener unos servicios mínimos de mantenimiento de jardines y poda de arbolado viario del 50 % de los actualmente prestados, debiendo destinarse los efectivos, prioritariamente, a la limpieza de aquellos espacios ajardinados gestionados por este Servicio de Jardinería sostenible, y en segundo lugar a las tareas propias del mantenimiento de los jardines y arbolado viario. A tales efectos, la programación y planificación de tareas deberá ser planteada y consensuada en todo momento a través del Servicio de Jardinería sostenible del Ayuntamiento de València."

QUINTO. De conformidad con la propuesta del **Servicio de Gestión Sostenible de Residuos Urbanos y Limpieza del Espacio Público** en el expediente E-02801-2020-000713-00, se acuerda:

"Primero. Aplazar la programación y realización de los refuerzos de los servicios de limpieza y recogida, traslados de contenedores y campañas de información y concienciación ciudadana a celebrar en las fechas tradicionales de las fiestas falleras, hasta la celebración de las Fallas 2020 en las nuevas fechas que se determinaran en su momento.

Segundo. Prever la restitución presupuestaria de los refuerzos de los servicios de limpieza y recogida y otros trabajos parcialmente ejecutados y de previsible y necesaria ejecución en los próximos días, que se evalúa en la cantidad 180.000 € en la aplicación de recogida 2020 FJ300 16210 22700 y 185.000 € en la aplicación de limpieza 2020 FJ300 16300 22700.

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300







Tercero. Quedar enterada la Junta de Gobierno Local que por las empresas concesionarias del contrato de limpieza y recogida de la ciudad de València se han establecido, por su propia iniciativa y de forma consensuada con su plantilla laboral y Comités de Seguridad y Salud Laboral, las medidas preventivas de modulación de la concentración de personal máximo en los distintos centros de trabajo de limpieza y desinfección de los mismos y de los equipos móviles y auxiliares, con objeto de contribuir a laminar y reducir los riesgos de propagación de esta enfermedad.

Cuarto. Ordenar la previsión de servicios mínimos de limpieza y recogida en la ciudad de València, ante la eventualidad de un decreto normativo que establezca medidas relacionadas con la prevención de la propagación de la enfermedad del coronavirus, por motivos de salubridad y dado el carácter individualizado de su prestación distribuido en el conjunto de la ciudad, con el siguiente detalle:

-Limpieza y recogida de residuos sólidos urbanos domiciliarios, hospitalarios, mercados, supermercados, enseres y lavado de contenedores, deberá mantenerse en su integridad, ofreciendo la posibilidad de añadir aditivos desinfectantes a los servicios de baldeo mecánico, mixto, hidrolimpiadoras y lavado de contendores, en caso de resultar aconsejable.

Quinto. Quedar enterada la Junta de Gobierno Local que por las empresas concesionarias se ha ejecutado y se encuentra en curso de implantación medidas preventivas sobre la atenuación de la concentración de trabajadores en los centros laborales, así como de las medidas de limpieza y desinfección óptimas de los mismos, y de la inmediata adopción de medidas complementarias de aseguramiento de la prestación de los servicios básicos de limpieza y recogida en caso de incidencia efectiva de la pandemia sobre algún/os trabajador/es. Estas medidas son:

- Medida preventiva fase 0: Protocolo informativo a todo el personal de la plantilla de cada empresa de información y recomendaciones generales sobre la pandemia del coronavirus 2019.
- Medidas preventivas fase 1: Escalonamiento de la entrada-salida de los centros de trabajo en grupos reducidos de trabajadores y plan de limpieza y desinfección intensivo de los centros de trabajo, equipos y vehículos de los servicios.
- Medidas preventivas fase 2: Individualización de la entrada-salida de los centros de trabajo sin pasar por vestuarios ni dependencias comunes, de forma que el personal prevea su llegada y salida de la empresa previamente uniformado.
- Medidas preventivas fase 3: Sustitución de las reuniones presenciales de los mandos intermedios mediante comunicación telemática y/o telefónica.

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300





- Medidas de aseguramiento de servicios: Disponibilidad contractual a cargo de las empresas de un 5-10 % adicional de la plantilla de conductores de recogida que constituyen el grupo laboral más crítico para la prestación del servicio.
- Medidas de aseguramiento de servicios: Asegurar modalidad de contratación de personal con menos de 24-48 horas para suplir plantilla de limpieza y que permitirá desplazar igualmente plantilla fija de limpieza a recogida para suplir plantilla de recogida."

SEXTO. De conformidad con la propuesta del **Servicio de Secretaría General - Oficina Matrimonial** en el expediente E-00601-2020-000014-00), se acuerda:

"Primero. Limitar el aforo máximo en las ceremonias civiles de matrimonios en el Ayuntamiento de València a 4 personas (los contrayentes y los testigos) además de la autoridad y el personal técnico administrativo estrictamente necesario. En el supuesto de acudir al Palacete más acompañantes, deberán esperar fuera del edificio durante la celebración de la ceremonia.

Segundo. Que por la Delegación de Protección Ciudadana se destine, en tanto duren las presentes medidas, un efectivo policial durante las celebraciones con arreglo al calendario de bodas aprobado por la Alcaldía."

SÉPTIMO. De conformidad con la propuesta del **Servicio de Devesa-Albufera** en el expediente E-03602-2016-000065-00, se acuerda:

"Único. Que, caso de producirse una situación de elevada tasa de afectación por el brote de COVID-19 y en su consecuencia un elevado absentismo laboral, la empresa adjudicataria de la contrata del servicio de protección del medio natural de la Devesa de l'Albufera de València, SA. Agricultores de la Vega de València, deberá adoptar todas las medidas posibles para mantener unos servicios mínimos del 50% de los actualmente prestados, de disminución del riesgo de incendio, de mantenimiento y adecuación al uso público de la Devesa y l'Albufera, de recuperación y conservación de la vegetación autóctona y de la conservación de los ambientes acuáticos. A tales efectos, la programación y planificación de tareas deberá ser planteada y consensuada en todo momento a través del Servicio de Devesa-Albufera del Ayuntamiento de València."

OCTAVO. Agradecer la comprensión y colaboración ciudadana ante las medidas preventivas adoptadas por las distintas administraciones públicas, y las que puedan adoptarse en un futuro frente al COVID-19, así como hacer un llamamiento general a la responsabilidad de la población en estos momentos difíciles.»

Lo que le comunico a los efectos oportunos.

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300







CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA) Id. document: fDuE Ya6N xol3 XIka ioLf V0qY D14=

Signat electronicament per:				
Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300